Nota DNC N° 4486/2022

Asunción, 19 de mayo de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	413970
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE REPARACION DE MOTONIVELADORA VOLVO 930 DE LA INSTITUCION MUNICIPAL
Entidad	Municipalidad de Itakyry
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos ampliar el Dictamen UOC 02/2022 de fecha 11 de abril del 2022 de supuesto de excepción, con su correspondiente acto administrativo que lo apruebe, aclarando que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado a través de un procedimiento ordinario, por Vía de la Excepción con difusión previa o SBE. Aclarando que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado con mayor antelación a la practicada a través de un procedimiento de ordinario, ya que no se observa los hechos que conllevan la urgencia, para lo cual solicitamos exponer con mayor detalle respecto a que hecho/s ha/n imposibilitado realizar el proceso por las vías citadas en el presente punto y que la urgencia impostergable no ha sido causada por negligencia o imprevisión, a fin de avalar y acreditar la urgencia concreta, objetiva e inmediata, conforme a lo establecido en las normativas vigentes.
2. Observamos que la hora de apertura de ofertas, establecida en el aviso de intención de compra (11:00hs), no condice con la hora efectiva de la apertura de ofertas, ya que en dicha documentación se deja asentado que la misma se dio inicio al acto de apertura de sobres siendo las 11:30hs, y culminado a las 12:00hs. Dicha inconsistencias puede visualizarse ya desde la hora establecida en la proforma e invitaciones a los potenciales oferentes.
3. Solicitamos, acompañar mayores datos, respecto al estado de la motoniveladora mencionada objeto del servicio requerido: (informes técnicos, fotos, etc.)
4. Verificamos que, en el SICP, apartado productos/bienes/servicios, no se ha cargado los datos correspondientes a las cantidades de los ítems adjudicados, y el lugar de entrega de la prestación del servicio, por lo que solicitamos remitir el cuadro de precio adjudicado en el que se visualice los campos completos requeridos del SICP.
5. Base concursal, criterios de evaluación, apartado de capacidad financiera; observamos que se ha establecido como “NO APLICA”. Al respecto, solicitamos una

justificación técnica que permita colegir las razones por la que no se ha establecido como un criterio de evaluación la capacidad financiera del oferente.

6. Observamos que las firmas del CDP se encuentran estampadas.
7. Conforme a lo indicado en el Informe de Evaluación, punto 2 inciso c) se indica que se ha invitado a cinco oferentes para la participación del proceso licitatorio, sin embargo, sólo se ha remitido tres invitaciones realizadas a los potenciales oferentes.
8. Informe de Evaluación, punto 8 apartado de Capacidad Técnica; se indica *"Presenta Declaración Jurada de contar con taller propio y contar con las herramientas. Equipos, materiales e Insumos necesarios para el servicio. En base a lo consignado precedentemente el oferente CUMPLE con este requerimiento."* Sin embargo, en las bases concursales se ha establecido lo siguiente; "*Declaración Jurada de contar con Taller Propio o Alquilado y contar con las Herramientas, Equipos, Materiales e Insumos necesarios para el Servicio.",* por lo que solicitamos una justificación técnica al respecto de dicha inconsistencia.
9. Base concursal, apartado de condiciones contractuales, puntos 45 y 46 multas; no se indica si la cantidad de días de porcentaje de multas serán aplicadas en días hábiles o corridos. Solicitamos las aclaraciones al respecto, y considerarlo en sus próximos procesos.
10. Se observa que el contrato fue suscripto en fecha 18/04/2022, sin embargo, la convocante a publicado el proceso recién en la fecha 06/05/2022, consultamos que hecho/s ha/n impedido cumplir con el plazo de 10 días hábiles posteriores a la firma, para publicar el proceso en el SICP.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz